



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 22 OCT 2021

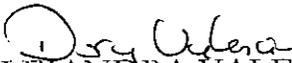
Proceso No. 11001400308620180039200

Como quiera, que se reúnen las disposiciones legales de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.
3. **ORDENAR** el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.
4. Sin costas.
5. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
De conformidad con el Artículo 255 del Código General del Proceso, la providencia anterior se publicó para anotación en el Estado No. 39 de hoy 25 OCT 2021, a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARIA.